



Junta Municipal

MARIANO ROQUE ALONSO · PARAGUAY



ORDENANZA N° 009/2.015 J.M.

***"POR LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA N° 020/2.014 JM,
NOMENCLATURA DE CALLE EN EL BARRIO LA ASUNCIÓN"***

VISTO: El Dictamen N° 086/15 en conjunto de las Comisiones Asesoras Permanentes de Legislación y de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial, por la cual deroga la Ordenanza N° 020/2.014 JM; y; -----

CONSIDERANDO: Que, por Ordenanza N° 020/2.014 JM se establece la nomenclatura de calle en el barrio La Asunción, desde la intersección de la Ruta Carlos A. López (Transchaco) entre las calles Gral. Santos y Senador Velázquez hasta los 143.96 ml, con la denominación de "Emiliano Montalbetti" conforme al plano de ubicación emitido por la Dirección de Catastro y Urbanismo.-----

Que, en fecha 02 de setiembre del corriente, mediante nota presentada por los señores Ramona Felicita Herrera Báez, Vicenta Herrera Báez, Pabla Herrera Báez, Petronila Herrera Báez y María Victoria Herrera Báez, en carácter de Herederas de la señora Felicita Amalia Báez Vda. de Herrera, según SD N° 232 de fecha 30 de abril de 2.013, manifiestan que en fecha 31 agosto del 2.015, tuvieron conocimiento de la Ordenanza N° 020/2.014 JM que dispone que una fracción de la Finca N° 486, inscrita a nombre de Epifania Bazán, considerada propiedad privada, lleva por nombre "Emiliano Montalbetti", por lo que solicitan la revisión del mismo para la derogación de la Nomenclatura.-----

Que, la Comisión de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial, ha constatado que en el expediente obran documentos que acreditan que el inmueble es de carácter privado, además de la realización de la verificación in situ, por ende no puede poseer nomenclatura alguna.-----

Que, el Art. 47° de la Ley N° 3966/2.010 "Orgánica Municipal" Modificación de Ordenanza expresa: *Para modificar o derogar Ordenanzas, se observará el mismo procedimiento establecido para su formación.* -----

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, reunida en concejo y en uso de sus atribuciones: -----

ORDENA:

Art. 1°) **DEROGAR**, en todos sus términos la Ordenanza N° 020/2.014 JM. "Por la cual se establece la nomenclatura de calle ubicada en el barrio La Asunción, entre las calles Gral. Santos y Senador Velazquez, con la denominación de Emiliano Montalbetti":-----

Art. 2°) **TÉNGASE POR ORDENANZA**, comunicar a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.-----

MARIANO ROQUE ALONSO, 23 DE SETIEMBRE DE 2.015.-


Gladys Karate Gómez
Secretaría General




Rubén Aponte
Presidente

COMISIONES ASESORAS PERMANENTES DE LEGISLACIÓN Y DE PLANIFICACIÓN,
URBANISMO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Mariano Roque Alonso, 22 de Setiembre de 2.015. –

DICTAMEN N° 086/15 J.M.-
1/2

Señor
Rubén Aponte
Presidente Junta Municipal
Presente:

VISTA: La Nota N° 299/2015 J.M, presentada por los hermanos Herrera Báez, por la cual solicitan la derogación de la Ordenanza Municipal N° 020/2014 por la cual se establece la nomenclatura de calle con el nombre "Emiliano Montalbetti".-----

CONSIDERANDO: Que, según Ordenanza Municipal N° 020/2014 en su Art. 1° expresa: "Establecer, la nomenclatura de calle ubicada en el Barrio La Asunción, desde la intersección de la Ruta Transchaco entre las calles Gral. Santos y Senador Velázquez hasta los 143.96m (ciento cuarenta y tres metros lineal), con la denominación de "Emiliano Montalbetti", conforme al plano de ubicación emitido por la Dirección de Catastro y Urbanismo".-----

Que, en fecha 02 de Setiembre del corriente, mediante la nota presentada por los Señores **Ramona Felicita Herrera Báez, Vicenta Herrera Báez, Pabla Herrera Báez, Petronilda Herrera Báez, y María Victoria Herrera Báez**, en carácter de Herederas de la Señora Felicita Amalia Báez Vda. de Herrera según S.D.N° 232 de fecha 30 de Abril de 2013, manifiestan que en fecha 31 de Agosto del 2015 tuvieron conocimiento de la Ordenanza N° 020/2014 que dispone que una fracción de la Finca N° 486, inscrita a nombre de Epifania Bazán, considerada **propiedad privada**, lleva por nombre "Emiliano Montalbetti", por lo que solicitan la revisión del mismo para la derogación de la nomenclatura.-----

Que según verificación in situ, de la Comisión de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial, se constata que el lugar mencionado, no puede poseer nombre ya que se trata de una propiedad privada.-----

Que, estas Comisiones han estudiado y analizado la solicitud presentada aprobando la derogación de la Ordenanza N° 020/2014.-----

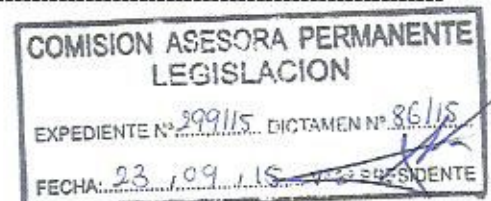
POR TANTO: luego del estudio correspondiente: -----

DICTAMINA:

-Art. 1°) **Derogar** la Ordenanza Municipal 020/2014, referente a Nomenclatura de Calle por tratarse de propiedad Privada.-----

ES NUESTRO DICTAMEN, salvo mejor parecer de la plenaria. -----

-Comisión de Legislación:




Rafael Gómez
Miembro


Julián Vega
Presidente


Santacruz Garay
Miembro


Rubén Aponte
Miembro


Ing. Jorge Candía
Miembro

-Comisión de Planificación:


Santacruz Garay
Miembro


Cristian Adorno
Presidente


Rafael Gómez
Miembro


Delio Saldivar
Miembro


Rubén Aponte
Miembro

COMISION ASESORA PERMANENTE
PLANIFICACION
EXPEDIENTE N° 299/15. DICTAMEN N° 86/15
FECHA: 23 / 09 / 15. V° B° PRESIDENTE